

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0020-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A., es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la región litoral ecuatoriana, con aeronaves marca Thrush, modelo S2R-H80, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "Don Roque", del Cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos;

QUE, con oficio No. OFC-BFE-2021-0048 de 09 de noviembre de 2021, la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENA FÉ "MENDOZA & SALTOS S.A.", solicita al Director Zonal la renovación del permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos de fumigación y Rociamiento Aéreo en el Litoral ecuatoriano, que vence el 15 de febrero de 2022;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0912-M de 22 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A.;

QUE, a través memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5691-M de 25 de noviembre de 2021, concatenado con el oficio Nro. DGAC-ZSOP-2022-0046-O de 14 de enero de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que las aeronaves Thrush S2R-H80 cuentan con coberturas hasta el 15 de enero del 2023, por lo que no existe objeción y puede continuar con la renovación del permiso de operación de la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5945-M de 08 de diciembre de 2021, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2723-M de 16 de diciembre de 2021, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite el pronunciamiento del área de aeronavegabilidad recomendando que no hay inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA SALTOS S.A., se acoja favorablemente y se haga constar lo siguiente: Servicio Autorizado: Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano; Equipo de Vuelo Autorizado: Aeronaves S2R-SERIES; Base Principal de Operaciones y Mantenimiento : Pista Don Roque, del Cantón Buena Fé, Provincia de Los Ríos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2021-3397-M de 23 de diciembre de 2021, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se atienda favorablemente la petición de renovación del permiso de Operación de Fumigación y Rociamiento Aéreo, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0006-M de 07 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomendó que, por cumplidos los requisitos de orden legal, el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación presentada por la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0122-M de 11 de febrero de 2022, el Coordinador

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0020-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: " *De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE MENDOZA & SANTOS S.A., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite y se renueve el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano con las aeronaves S2R-SERIES, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista Don Roque, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos*";

QUE, la Gestión de Derecho Aeronáutico (GDA), parte de la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo (DART), viene realizando estos trámites administrativos hasta que la Dirección Zonal implemente la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, conforme disposición dada por la Coordinación de Regulación y Control del Transporte Aéreo y las máximas autoridades de la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) *Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción* ", y, "g) *Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente*"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. *Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil*";

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero. - **Renovar** a la compañía **FUMIGACIÓN AÉREA AGROBUENAFE "MENDOZA & SALTOS" S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano;

Artículo Segundo. - La "Permisionaria", utilizará en sus actividades aeronaves S2R-SERIES, las que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0020-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 16 de febrero de 2022.

Artículo Cuarto. - En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - La "Permisionaria" mantendrá su Base principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista Don Roque, del cantón Buena Fe, provincia de Los Ríos.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - La "Permisionaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. - El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0012-R de 12 de febrero de 2020, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Segundo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0020-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

legal.

Artículo Décimo Tercero. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, Subrogante

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Tecnólogo
Edwin Lenin Esparza Estévez
Inspector de Operaciones de Vuelo

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0020-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ta/MF